



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000062



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2020-MDP/CM.

Pallpata, 08 de abril de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de abril de 2020, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Alfonso VILLAGRA MERMA y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Sr. Bernardino AQUEPUCHO CHULLUNQUIA, Sra. Elena CHUCTAYA LLAIQUE, Sr. Serapio PALLANI FLOREZ, Sr. Máximo Dionicio SAICO HINCHO, Sr. Antolín CHARA'CHUCTAYA, se tiene en Agenda sobre la aplicación del D.U. N° 33-2020, para el proceso de Adquisición Directa de la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el Distrito de Pallpata.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que aprueban el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que, el Art. 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades referida, señala que; es atribución del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Art. 76° numeral 76.1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin ello importe renuencia a la competencia propia señalada por Ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, en virtud del numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000061



nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo

Municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020, se ha declarado el Estado de Emergencia Nacional y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19; habiéndose establecido en su artículo 11°, que los gobiernos locales, dictan normas que sean necesarias para cumplir y contribuir el cumplimiento de las medidas establecidas en el Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, se ha establecido Medidas para la Reducción del Impacto Económico ante las Disposiciones de Prevención Dictadas en el Estado de Emergencia Nacional; disponiéndose la adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19; asimismo se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el año 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID - 19;

Que, en el numeral 2.1 Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de **S/. 213'650,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES)**, a favor de los Gobiernos Locales. En tal sentido del contenido del Anexo del Decreto Urgencia en mención, se advierte que a la Municipalidad Distrital de Pallpata, se le asignó el importe de **S/. 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES)**, para la Actividad "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento del COVID - 19;

Que, con informe N° 072-2020-MDP/GHH, de fecha 01 de abril del 2020, se emitió la certificación de Crédito Presupuestario N° 929, por el monto de **S/. 100,000.00 (CIEN MIL CON 00/100 SOLES)**, para la adquisición de insumos y gastos

Que, el Pleno del Concejo Municipal, habiendo leído el informe de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, considera que existe un número considerable de familias en estado de vulnerabilidad comprobada, que no podrían acceder a esta canasta, dado el presupuesto limitado que el Gobierno Central ha asignado a esta municipalidad para poder cumplir tal objetivo en el Distrito de Pallpata que asciende a la suma de S/. 100,000.00 para una población de cuatro mil ochocientos veinte y tres habitantes aproximadamente; por lo que, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Pallpata, de manera excepcional y dado el Estado de Emergencia decretado, apruebe un presupuesto para poder atender al mayor número posible de familias en extrema pobreza del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco y teniendo en cuenta además el informe presupuestal por parte del Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal del rubro de Recursos Ordinarios; Meta: 0084 "Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Corona Virus".

Estando a lo expuesto al informe N° 059-2020-MDP/U.LOG-BEQ de la unidad de logística, Informe Legal N° 029-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C del Asesor Legal Externo y el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

060060



Informe de planeamiento y presupuesto, sobre la viabilidad del procedimiento de selección de Contratación Directa, después de un debate deliberativo de acuerdo a los informes emitidos da el presente acuerdo y en uso de las facultades conferidas en el numeral 25) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Mayoritario de los (las) Señores (as) Regidores (as) y con dispensa de lectura de aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el procedimiento de selección de Contratación Directa, para la adquisición de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID - 19, a favor de la población vulnerable del Distrito de Pallpata - Espinar - Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurales de la Municipalidad conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Benjamin Zegarra Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE